



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:** IF-2020-22947644-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Abril de 2020

**Referencia:** CIRCULAR EXPLICATIVA SOBRE INCLUIR SALUD, OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, OBRAS SOCIALES NACIONALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA.

---

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**EMITE LA SIGUIENTE CIRCULAR EXPLICATIVA**

**SOBRE INCLUIR SALUD, OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, OBRAS SOCIALES NACIONALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA.**

La presente circular explicativa, tiene como objeto poner en conocimiento A TODA LA SOCIEDAD, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SUS FAMILIAS, de las decisiones administrativas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD que afectan las PRESTACIONES EN MATERIA DEL Programa Médico Obligatorio, y la ley 24901, respecto de las que tiene el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, y que NO tiene injerencia sobre las prestaciones que deben brindar las OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, NACIONALES y LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA.

a)

**RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

Por el Decreto N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por el Decreto N° 160 de fecha 27 de febrero de 2018 se transfirió al ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, este Programa que es la continuidad del ex PROFE, depende de una de las 4 Direcciones Nacionales de la Agencia, que está a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y REGULACION DE SERVICIOS.

EL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, es un programa, NO UNA OBRA SOCIAL, brinda

prestaciones mediante convenio directamente con prestadores por un lado, y por el otro lado mediante convenio con todas las PROVINCIAS, excepto la Provincia de Tucumán que durante la anterior gestión, decidió no firmarlo.

Este programa tiene como beneficiarios a quienes SOLO reciben PENSION NO CONTRIBUTIVAS.

Las prestaciones que se reciben son a través de PRESTADORES que contratan con el propio PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, o a través de los contratos con las PROVINCIAS. Las Provincias deben pagar de su convenio las prestaciones de TRANSPORTE, DIÁLISIS, entre otras. Por ello reciben el dinero del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD está **OBLIGADA al igual que LAS PROVINCIAS a brindar las prestaciones para las personas mencionadas.**

b)

### **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS PROVINCIAS Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

A su vez existen las prestaciones que DEBEN cubrir las OBRAS SOCIALES PROVINCIALES. En este sentido, LAS PROVINCIAS TIENEN LA OBLIGACION de garantizar a quienes tienen como beneficiarios de sus OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, las prestaciones que garanticen la salud en los términos de las propias CONSTITUCIONES PROVINCIALES, la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (la que en su artículo 4\* inciso 5\* establece que la misma se aplica a TODAS LAS PARTES DE LOS ESTADOS FEDERALES.

Como nuestro País tiene una régimen FEDERAL, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, **NO TIENE JURISDICCION ALGUNA SOBRE LAS PRESTACIONES que deben brindar las PROVINCIAS.** Para ello, las mismas crean dentro de sus Organizaciones Provinciales, no solo las PROPIAS OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, sino los Organismos de Contralor, es decir las AREAS DE DISCAPACIDAD, las AREAS DE DESARROLLO SOCIAL, las AREAS DE SALUD, etc.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD al no tener jurisdicción NO PUEDE CONTROLAR a las Provincias, aunque si tiene posibilidad de transmitir a los miembros especializados de cada Provincia toda desinteligencia en el cumplimiento del derecho a la salud de sus Organismos, en el COFEDIS (CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD).

Este Organismo se encuentra compuesto de los ORGANOS GUERNAMENTALES de todas la PROVINCIA y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, elegidas y divididas geográficamente por el NOA, NEA, NUEVO CUYO, CENTRO Y BUENOS AIRES, y PATAGONIA.

c)

### **RESPONSABILIDAD DE LAS PROPIAS OBRAS SOCIALES NACIONALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA**

A su vez el DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, es el PRESIDENTE del DIRECTORIO DE SISTEMAS BASICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Este DIRECTORIO, esta compuesto por:

1. Un representante del MINISTERIO DE SALUD
2. Un representante de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
3. Un representante del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)
4. Un representante del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
5. Representantes del Consejo Federal de Discapacidad
6. Y Representantes del Comité Asesor.

Todos ellos una vez que decide el PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD SOBRE LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR EL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUIR SALUD, llama al Directorio para que se expida sobre el cumplimiento por parte de las OBRAS SOCIALES NACIONALES y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA sobre el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Es decir que si bien la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD es la que emite la RESOLUCION que decidió el DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

En esa reunión TODOS LOS REPRESENTANTES mediante ACUERDOS o en caso de no llegar a ellos POR VOTACIÓN, se aprueban las mismas prestaciones que **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD hace aplicables a las PERSONAS CON DISCAPACIDAD que cobran pensiones no contributivas, u otras mociones** para que SE APLIQUEN AL PAMI, y a las OBRAS SOCIALES NACIONALES y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA, o NO.

En la mayoría de los casos los acuerdos lleva a que TODOS LOS REPRESENTANTES luego de largas discusiones APRUEBEN mediante acuerdos como fue en la RESOLUCION 63/2020, que se deben “GARANTIZAR las Obras Sociales Nacionales y Empresas de Medicina Prepaga”, las prestaciones que **INCLUIR NO SOLO GARANTIZABA SINO QUE SE COMPROMETIA A CUBRIRLAS.**

Sobre el cumplimiento de la RESOLUCION como la 63/2020, que es producto de una ACTA ACUERDO de todos los mencionados, **LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD NO TIENE JURISDICCION ALGUNA.**

Esta garantía las deben cubrir el propio **PAMI** para sus afiliados, y de las **Obras Sociales Nacionales y Empresas de Medicina Prepaga** son ellas mismas las responsables frente a sus AFILIADOS.

**POR ELLO SI LA OBRA SOCIAL NACIONAL en CUALQUIER PARTE DEL PAIS, o la EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA, en CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, NO CUMPLE CON LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** es la SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el Organismo que tiene un sistema de presentaciones de denuncias, y trámites con distintos tipos de URGENCIAS, que encamina los reclamos que pueden realizarse en forma personal o en forma indirecta, por distintos medios, pudiendose obtener más información en su página, <https://www.argentina.gob.ar/sssaud>.

Por ello,

- a. LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y las PROVINCIAS de firmar convenios con el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, **son ambas responsables frente al incumplimiento de las prestaciones. Si las PROVINCIAS no firman CONVENIOS, solo es responsables la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.**

- b. Para el supuesto de OBRAS SOCIALES PROVINCIALES, son las PROVINCIAS las responsables de las prestaciones, **la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD NO ES RESPONSABLE**, porque el Sistema Federal de nuestro País así lo ha entendido
- c. Para el supuesto de prestaciones de afiliados del PAMI, **la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD NO ES RESPONSABLE**, porque los beneficiarios del PAMI dependen del Instituto.
- d. Para el supuesto de prestaciones de afiliados a OBRAS SOCIALES NACIONALES o EMPRESAS DE MEDICINAS PREPAGAS, **la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD NO ES RESPONSABLE, SON ELLAS LAS RESPONSABLES FRENTE A SUS AFILIADOS.** y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD tiene los mecanismos gratuitos y con distintas modalidades para SANCIONAR a las mismas SI NO CUMPLEN con las Obligaciones de cumplir con el Programa Médico Obligatorio y/o la Ley 24901.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.02 23:55:48 -03:00

Claudio Flavio Augusto Esposito  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
Agencia Nacional de Discapacidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.02 23:55:04 -03:00